



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2023**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CONCEJAL/A ASISTENTES

D. JUAN JESÚS CARPINTERO BUENO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a SORAYA TORRES SANTANO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a M^a PILAR FRANCISCO FATELA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a M^a CARMEN CARRETERO SÁNCHEZ

PARTIDO POPULAR

D. JUAN JOSÉ GARCÍA PAÑERO

PARTIDO POPULAR

SR. CONCEJAL NO ASISTENTE

D. JACINTO PAÑERO CONEJERO

PARTIDO POPULAR

LA SECRETARIA - INTERVENTORA

MARIA BELEN GARCIA LACALLE

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las dieciséis de horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. Concejales/as en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1.-BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 22/09/2023.

Previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García dice: que en el punto 5 del orden del día, referente a “MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA” en el párrafo donde dice: “desaparece el delito (por ej. Puigdemont no sería un preso político) y, en cuyo caso, es el Estado Español sería el que incumplió “debe decir” por ej. Puigdemont es un exiliado político

No se formula ninguna otra observación quedando aprobada, con esta salvedad, el acta.

2.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR” (MIE 2022). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Al amparo del presente punto del día, el Sr. Alcalde-Presidente expone que se ha recibido el informe del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto de la obra “Mejora de la Infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior municipal en Valdeobispo financiado por la Diputación Provincial de Cáceres y medios propios, emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud, nombrado por la citada Institución Provincial, D. Rafael S. R-B., que ha informado favorable el citado Plan, una vez subsanadas y justificadas las deficiencias observadas.

Acto seguido, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejal y las Sras. Concejales del Grupo Socialista y la Sra. Concejala y Sr. Concejal del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la empresa MELED INSTALACIONES ELECTRICAS S.L, CIF B 42714568, informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud, 09/10/2023.

3.- COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Al amparo del presente punto del orden día, por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que, debido a determinados asuntos o temas que requieren determinados conocimientos y experiencias en la materia, se ha considerado necesario modificar la composición de la Junta





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

de Gobierno Local, para lo cual, se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo contenido literal, dice:

“Resolución de Alcaldía núm. 00098/2023

Procedimiento: Cargos Públicos (Nuevo Nombramiento)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NUEVO NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE Y COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Vistas las anteriores Resoluciones de Nombramiento de Tenientes de Alcalde de fecha 21/06/2023 y composición de la Junta de Gobierno Local

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento. Y, se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por él,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar como Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación al Concejal D. Juan Jesús Carpintero Bueno, que sustituye a D^a. Pilar Francisco Fatela

SEGUNDO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al nuevo de Teniente de Alcalde

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada Resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

y, para que así conste firmo la presente en Valdeobispo a 30 de Octubre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo. David Jiménez Sánchez. EL ALCALDE”





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

El Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Juan José pregunta de cómo queda constituida la Junta de Gobierno Local? Respondiéndole el Sr. Alcalde que queda compuesta con los dos miembros de su equipo de Gobierno, el Sr. Concejil D. Juan Jesús y D.ª Soraya Torres, y él, como Presidente.

4.- CONCESIÓN DEMANIAL PUNTO DE RECARGA ELÉCTRICO.

Tal como consta en el orden del día por el Sr. Alcalde-Presidente expone que, para poder llevar a cabo una gestión adecuada del mantenimiento de los puntos de recarga se requiere la cesión demanial de los terrenos que ocupan las plazas de aparcamiento donde se sitúa el punto de recarga de vehículo eléctrico, a favor de la Diputación de Cáceres incluido los terrenos de la vía pública donde se encuentra instalado, en concreto, las dos plazas de aparcamiento situadas en la Avenida de Extremadura, frente al nº103 de esta localidad, parcelas con unas dimensiones aproximadas de 2,50 x 5 metros de superficie; y, añade que el otorgamiento de la presente concesión demanial se basa en el interés general al que se van a destinar las plazas de aparcamiento objeto de la concesión y en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de cooperación, colaboración y coordinación por los que se rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo da lectura del contenido íntegro del documento a firmar, cuyo contenido literal dice:

“I.- ANTECEDENTES

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres es entidad beneficiaria de la EDUSI Plasencia y Entorno. Las siglas EDUSI responden a estrategias de desarrollo urbano, sostenible e integrador y hacen referencia a la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y ambientales de un área urbana, espacios éstos en los que habitan más de las 2/3 partes de la población europea.

Las ciudades juegan un importante papel como impulsores de la economía y como lugares de conexión y centros de servicios para sus alrededores, aunque también se concentran en ellas los problemas de desempleo, exclusión social y pobreza. Así, los retos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos y sociales a los que se enfrentan sus habitantes, están interconectados y el éxito del desarrollo urbano solo es posible mediante un enfoque global e integrado.

En el caso de esta EUDSI de Plasencia y Entorno se encuentra dotada con 12.500.000,00 € de euros, de los que aporta la Diputación de Cáceres un total de 2.500.000,00€, lo que supone el 20% de los fondos y el resto se financia por Europa, a través del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-20, dentro del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La ayuda concedida lo ha sido en un proceso de concurrencia competitiva con otros muchos proyectos y que consiguió la Diputación en 2017 para la ciudad de Plasencia y su área funcional.

Segundo.- El plan estratégico se diseña con un objetivo general que prevé mejorar el equilibrio urbano rural en el marco del desarrollo urbano, mediante la mejora de la movilidad sostenible, la creación de empleo, incrementar y afianzar el emprendimiento, consolidar las nuevas tecnologías y revalorización los recursos naturales y culturales que caracterizan esta área urbana. Contribuyendo así al sosteniendo ese papel de la ciudad de Plasencia, a largo plazo como un espacio urbano referente en el Norte de Extremadura.

Las inversiones se agrupan en siete grandes líneas de actuación que prevén avanzar:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

1. Hacia un desarrollo urbano inteligente fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información impulsando la administración electrónica y el uso de las TIC`s .
2. Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la creación o mejora de infraestructuras que favorezcan el transporte urbano limpio, el transporte colectivo, la conexión urbana-rural, las mejoras en la red viaria, el transporte ciclista, peatonal y la movilidad eléctrica.
3. Plan de revitalización de recursos y puesta en valor del patrimonio promoviendo la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico.
4. Regeneración integrada del entorno y espacios abandonados mejorando el entorno urbano y su medio ambiente.
5. Plan de innovación social "servicios para todos" para dotar de servicios al ciudadano, como edificios municipales para usos culturales, mejora de las infraestructuras para apertura de guarderías, ludotecas y bibliotecas y ampliar la oferta de servicios asistenciales.
6. Plan de impulso al comercio a través de acciones de revitalización e impulso del comercio para adaptar el sector comercial a las nuevas tendencias del mercado.
7. Plan de empleo en acciones de mejora de la empleabilidad y modernización del tejido empresarial.

Tercero.- En el marco de dicho Convenio, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres licitó, dentro de la obra 2020/65/001 denominada "Proyecto de Instalación de puntos de recarga en varios municipios del entorno de Plasencia", en adelante EDUSI-PLASENCIA, la instalación del punto de recarga doble en la localidad de Valdeobispo, firmándose el acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación de Cáceres al Ayuntamiento el día 08 de febrero de 2023.

Cuarto.- Con fecha 08 de febrero de 2023 se ha remitido por parte del Ayuntamiento de Valdeobispo una solicitud para que sea la Diputación de Cáceres la que gestione el mantenimiento de dichos puntos de recarga aduciendo falta de medios para realizar una gestión eficaz y adecuada.

Para poder llevar a cabo una gestión adecuada del mantenimiento de los puntos de recarga se requiere la cesión demanial de los terrenos que ocupan las plazas de aparcamiento donde se sitúa el punto de recarga.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera.- Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Las dos plazas de aparcamiento se encuentran situada en la vía pública de Valdeobispo, avenida de Extremadura, frente al n.º 103 contando con unas dimensiones aproximadas de 2,50 x 5 metros de superficie cada una de ellas. Citadas plazas son de propiedad municipal y están afectadas al uso público por lo que se configura dentro del dominio público del Ayuntamiento de Valdeobispo.

Así, el dominio público se encuentra protegido por los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad que propugna el artículo 132 de la Constitución Española, además del artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier solicitud sobre los inmuebles de dominio público se localiza en el ámbito contenido en la citada normativa.

Segunda.- En el Capítulo I del Título IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se regula la utilización de los bienes y derechos de dominio público y es desarrollado en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, la competencia, las condiciones y el procedimiento que rige el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones demaniales se regirán por esta normativa.

Tercera.- La justificación del otorgamiento de la presente concesión demanial se basa en el interés general al que se van a destinar las plazas de aparcamiento objeto de la concesión y en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de cooperación, colaboración y coordinación por los que se rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con las competencias que me otorga el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

ACUERDO:

Primero: Otorgar directamente la concesión demanial a favor de la Diputación Provincial de Cáceres sobre la parcela destinado a viario público, incluido el punto de recarga de vehículo eléctrico instalado en la misma, que se encuentra situada en la avenida de Extremadura, frente n.º 103 de la localidad de Valdeobispo, con una superficie aproximada de 25 m2 aprox., para la gestión y administración del punto de recarga que será gestionado por la Diputación Provincial, conforme a las condiciones aceptadas por el concesionario y que se incluyen en el Anexo de este acuerdo.

Segundo: Este acuerdo constituye título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, ex artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cáceres en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella puede interponer o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES SOBRE LOS TERRENOS DE VIARIO PÚBLICO Y PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO SITUADO EN LA AVENIDA DE EXTREMADURA, FRENTE AL N.º 103 DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO.

Primera: El punto de recarga de vehículo eléctrico de titularidad municipal se encuentra instalado sobre dos plazas de aparcamiento de la vía pública situada en la avenida de Extremadura, frente al n.º 103, cuyo uso ha sido autorizado por esta Administración y cuyos terrenos también son de su propiedad, afectado al dominio público con destino al uso público, sin que en caso de ser necesario acometer obras de reparación del punto de recarga o de sus marquesinas fotovoltaicas supongan carga, gravamen o limitación alguna para este Ayuntamiento.

La Diputación Provincial de Cáceres utilizará los terrenos solo para realizar obras de mejora o reparación de los puntos de vehículo eléctrico que se encuentra instalados sobre las plazas de aparcamiento o, en su caso, de las marquesinas fotovoltaicas.

La concesión se circunscribe a la gestión y administración de un Punto de Recarga de Vehículo Eléctrico durante 25 años.

La Diputación Provincial de Cáceres no podrá dar un uso distinto a las plazas de aparcamiento cedidas, debiendo comunicar al Ayuntamiento el adjudicatario y responsable del contrato de concesión de obra o, en su caso, de explotación o servicio del punto de recarga para vehículo eléctrico.

La Diputación de Cáceres será responsable de la administración, gestión y mantenimiento del punto de recarga durante la vigencia de la concesión, debiendo hacerse cargo del pago del precio o remuneración al contratista o, en su caso, del cobro y gestión del importe económico al usuario por la prestación del servicio.

Segunda: Por tratarse de una Administración Pública y atendiendo al interés público del uso al que están destinados los terrenos, así como la instalación del punto de recarga tiene carácter gratuito, sin exigirse fianza.

Tercera: La Diputación de Cáceres o, en su caso, la empresa adjudicataria se comprometen a correr con todos los gastos derivados de las obras a realizar en los terrenos que se ceden por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la instalación de puntos de recarga, así como los correspondientes a la gestión o explotación del servicio.

La Diputación se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en la condición primera. Las obras de reparación y acondicionamiento que se hayan realizado serán adquiridas gratuitamente por el Ayuntamiento al término de la concesión.

Cuarta: Para la realización de las obras el concesionario o, en su caso, la empresa adjudicataria deberá obtener a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios, sin que el Ayuntamiento responda en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos, o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución; si bien el Ayuntamiento facilitará los permisos y autorizaciones necesarias para tal fin.

Quinta: Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad municipal como a terceros, en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa del uso que se haga o que se deriven de la concesión que se otorga, será a cargo del concesionario quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad.

El concesionario o, en su caso, la empresa adjudicataria asume la responsabilidad laboral, tanto en sentido estricto como en cuanto a las derivadas de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, del personal que pueda desarrollar su trabajo en la propiedad, sin perjuicio de las que puedan corresponder a las empresas





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

contratadas para la realización de los diferentes servicios. Dicho personal, en ningún momento guardará relación alguna con este Ayuntamiento.

Sexta: El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de esta concesión para comprobar que es utilizado de acuerdo con los términos de la misma.

Séptima: La presente concesión tendrá una duración de veinticinco años (25) años y podrá ser renovada previa petición del concesionario con tres meses de antelación al vencimiento del periodo correspondiente. De conformidad con el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, su duración no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de setenta y cinco (75) años.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente si las necesidades del Ayuntamiento así lo demandaran, motivada en circunstancias sobrevenidas de interés público, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

Octava: La presente concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo.
- Por no llevar a cabo la adecuación de los terrenos cedidos a la instalación de punto de recarga de vehículo eléctrico, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- Desafectación del bien.
- Los demás motivos previstos en el artículo 100 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Novena: Se aceptan a todos los efectos la totalidad de las condiciones contenidas en el presente documento.

En Cáceres, a fecha de la firma digital.

Expuesto lo anterior, la Sra. Secretaria, previa petición de la palabra, informa de la legislación aplicable, según el artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) “las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley” quedando excluida del ámbito de aplicación de la ley de Contratos del Sector Público, aplicable únicamente con carácter supletorio; del procedimiento a seguir para su otorgamiento, art. 93 y ss. de la LPAP “El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.....; información pública; por último, indica “ Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad”

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García Pañero, dice que la titularidad de ese terreno es de propiedad municipal y, que por la ubicación del citado terreno, con el otorgamiento de esta concesión, estamos generando un perjuicio innecesario a determinadas personas, concretamente, a las que viven y/o poseen inmuebles al lado; puesto que si en el futuro tienen que realizar alguna actuación, será más difícil realizarla con la Diputación que con el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Acto seguido, se producen intervenciones en los términos siguientes: el Sr. Alcalde manifiesta que la titularidad sigue siendo del Ayuntamiento, únicamente se cede su gestión de forma transitoria a la Excm. Diputación para que lleve a cabo su gestión y explotación de una forma más eficaz y adecuada; el Sr. Portavoz dice que existían otros terrenos inutilizados, por ejemplo, en el perímetro de la Iglesia, que se podían haberse utilizado para su ubicación, e insiste en los perjuicios que se generan a determinadas personas, al mismo tiempo que insta al equipo de Gobierno a que lo reconsideren por el perjuicio que se ocasiona. El Sr. Alcalde le responde que, independientemente de que pueda tener razón o no sobre su ubicación, en este Pleno no se trata de ese tema, sino de otorgar la concesión a favor de la Diputación Provincial de Cáceres de la parcela destinado a viario público, incluido el punto de recarga de vehículo eléctrico instalado en la misma, para la gestión y administración del punto de recarga que será gestionado por la Diputación Provincial, conforme a las condiciones aceptadas y que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, anteriormente transcrito.

Tras varias deliberaciones sobre la necesidad de información pública, sometido a votación, el Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejales y las Sras. Concejales del Grupo Socialista y los votos en contra de la Sra. Concejala y Sr. Concejales del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Otorgar directamente la concesión demanial a favor de la Diputación Provincial de Cáceres sobre la parcela destinado a viario público, incluido el punto de recarga de vehículo eléctrico instalado en la misma, que se encuentra situada en la avenida de Extremadura, frente n.º 103 de la localidad de Valdeobispo, con una superficie aproximada de 25 m² aprox., para la gestión y administración del punto de recarga que será gestionado por la Diputación Provincial, conforme a las condiciones aceptadas por el concesionario y que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, previo sometimiento del expediente y las condiciones que han de regir la citada concesión demanial a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Segundo: Este acuerdo constituye título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, Artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cáceres en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella puede interponer o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente expone que es necesario regularizar el funcionamiento de la Ayuda a Domicilio, puesto que es un servicio muy deficitario, que justifica la necesidad de justicia social y equidad entre todos, porque no es justo que todos los usuarios paguen por igual, independientemente de su condición económica y social. Por este motivo, manifiesta que ha solicitado información a la trabajadora del Servicio Social de Atención Básica, que en su escrito dice:

“Que habiendo sido solicitado el informe por Alcaldía del Ayuntamiento de Valdeobispo a este Servicio Social respecto a la modificación de la ordenanza fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, se indica lo siguiente, desde el punto de vista social:

- La ordenanza fiscal que regula el precio del SAD municipal está desfasada, pues es del año 2009, además que regula un precio único, de 1,80 € la hora, lo que supone la prestación de un servicio casi gratuito.
- Por otro lado, resulta desigualitaria y nada justa, al no tener en cuenta los ingresos de la unidad familiar y/o solicitante en el copago por la prestación del servicio: se orienta a que se pague una tasa por la prestación del SAD en función de la renta económica de la unidad familiar. Siendo solidaria, quien tenga mayor renta, aportará más.

Lo que se informa para que surta los efectos oportunos”.

Además, da cuenta del coste comparativo entre gastos e ingresos y, dice: Los gastos que suponen la contratación por un mes de una trabajadora, Auxiliar de Ayuda a domicilio son los siguientes: Un coste mensual, de 930,39 €; días de trabajo efectivos al mes, 21 días; horas de trabajo al día, 4 horas de trabajo mensuales, 84 horas. Que, comparados con los ingresos obtenidos, al precio de la tasa de 1,80 €/hora, suponen unos ingresos mensuales 151,20 €; lo cual, arroja una diferencia entre gastos e ingresos de 779,19 €, lo que





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

demuestra el déficit del citado servicio. En base al citado estudio comparativo propone la aprobación de la Ordenanza, cuya cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la Ordenanza de 0 €/hora para las personas con rentas hasta 297,14 € y 8,50 €/hora para las personas con rentas superiores a 1.111,56 €, para cuyo cálculo se utilizará la fórmula recogida en la Ordenanza que se propone para su aprobación.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García Pañero, manifiesta que la horquilla establecida entre 1,12 €/hora hasta 8,50 €/hora es demasiado amplia, si partimos de que la pensión media en España es de 700 € y la mínima, de 500 € aproximadamente, por lo que, a nuestro juicio, la subida es excesiva y el baremo no debería ser tan amplio; también, dice que, el Servicio de Ayuda a Domicilio es prioritario y siempre va a ser deficitario; podría reducirse el presupuesto en otros gastos.

Producido el debate sobre este asunto, el Sr. Alcalde-Presidente le responde que los ingresos tienen que cubrir el coste de los servicios, tal como establece la ley, y por justicia social no deben pagar lo mismo todos los usuarios como hasta ahora; además la trabajadora social, que conoce la realidad y la situación de todos, lo manifiesta en su informe.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular dice que existen otras tasas, que no se paga de forma diferente, unas personas de otras, y programas, por ejemplo, Diviértete, en el que todos pagan el mismo importe; se puede incrementar la tasa, pero no llegar a esos niveles tan amplios y elevados, en función de la renta.

El Sr. Alcalde insiste en los mismos criterios de que el coste no debe ser igual para todos por equidad y justicia social, por lo que propone la aprobación de la Ordenanza en los términos redactados.

Acto seguido, previa información de la Sra. Secretaria-Interventora de la legislación, tramites a efectuar y procedimiento a seguir, sometido a votación, el Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejales y las Sras. Concejales del Grupo Socialista y los votos en contra de la Sra. Concejales y Sr. Concejales del Grupo Popular asistentes a esta sesión, por mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

SEGUNDO.- Someterla a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://www.Valdeobispo.es>].

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

6.-CONVENIO GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA ETAP CON LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "VALLE DEL ALAGÓN". NUEVOS COSTES.

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Secretaria-Interventora, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, expone el contenido del escrito presentado por esta Entidad a la Mancomunidad Integral "Valle del Alagón" Corporación anterior, en abril del presente año, ante la subida experimentada por la gestión y explotación de la estación de tratamiento del agua en el presente ejercicio 2023, coste ejercicios 2022 y anteriores, coste trimestral de 4.091 + 409 (IVA) total 4.500 €, coste ejercicio 2023, 4.860 + 486 (IVA) total 5.346 €, lo que supone una diferencia trimestral de 769 €, sin IVA, Anual, 3.076 €, sin que obrase en este Ayuntamiento ninguna justificación documental ni factura acreditativa, del incremento producido, por lo que se solicita la revisión del Convenio, y la justificación documental de los costes acreditativos del mencionado Servicio.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente dice que, en base al citado escrito, el Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023 (asisten nueve miembros, de entre ellos, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de los catorces que forman la Mancomunidad) adopta, por unanimidad, el acuerdo, que figura en el orden del día, con el encabezamiento "Escrito del Ayuntamiento de Valdeobispo solicitando revisión del convenio suscrito con esta Mancomunidad para la gestión y explotación de la ETAP municipal" cuyo contenido, entre otro, dice:

"Aceptar la solicitud de revisión formulada por el Ayuntamiento de Valdeobispo;

Proceder a la revisión de los apartados 6º y 7º y la cláusula quinta del Convenio, con el fin de adecuarlo a la realidad económica de la prestación del Servicio, actualizando sus precios hasta la cantidad de 40.517,28€ más 4.051,72 € de IVA anuales, lo que arroja una cuantía trimestral de 10.129,32 € más 1.012,93€, revisión practicada a partir del 1 de julio de 2023; asimismo, se adjunta el informe de Costes y Revisión de precios, del citado convenio que arroja una diferencia de 21.077,28 €, lo que supone un incremento de más del 100%; de citado informe se ha entregado una copia a los dos grupos políticos.

Expuesto lo anterior, la Sra. Secretaria a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, informa que no existe consignación presupuestaria anual para tal fin, por estar consignada en el presupuesto, la cantidad facilitada por la Mancomunidad los costes por todos los servicios, al inicio del ejercicio; y que no obra en esta Secretaria ningún documento o justificación que acredite que de este asunto (Informe Costes y Revisión precios del Convenio realizado por la Jefatura del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Mancomunidad) se hubiera adoptado o tratado alguna decisión al respecto, por los miembros de la anterior Corporación, en la fecha en la que se adoptó el acuerdo anteriormente citado. Asimismo, dice que, en la contabilidad municipal de este Ayuntamiento, se han pagado directamente a las empresas y/o profesionales gastos efectuados por la prestación de determinados servicios y reparaciones en la citada instalación, previa orden del Sr. Alcalde, por ejemplo, en los ejercicios 2020, 2021, entre otros, Reparación bombeo, 4.559,19 €, Trabajos de reparación captación de agua, 1.886,60 € año, 2022.

Acto seguido, previo examen del estudio técnico-económico sobre los costes reales de la prestación del servicio de gestión y explotación de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) y el depósito municipal de distribución de la localidad de Valdeobispo para el





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

ejercicio 2023, por los distintos miembros de los grupos políticos que integran la corporación, se produce el debate del contenido del mismo, con las intervenciones en los términos siguientes:

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García Pañero, se pregunta cuál es el criterio seguido para la imputación de los porcentajes a los distintos costes por los suministros y demás conceptos, que figuran en el citado informe, puesto que si comprobamos el porcentaje imputado a este municipio, en éstos, por ejemplo, personal, combustible, amortización, etc. es muy elevado y resulta incomprensible teniendo en cuenta los demás municipios que integran la mancomunidad y, se les presta este Servicio. El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Juan Jesús Carpintero dice que, inicialmente, se realizó directamente por el Ayuntamiento y, sus costes no eran tan elevados. El Sr. Alcalde manifiesta que requerirá los documentos y facturas acreditativas de los gastos imputados a este municipio por la prestación del servicio de gestión y explotación de la estación de tratamiento de agua, así como los criterios seguidos para la imputación de los porcentajes.

Sometido a votación, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejel y las Sras. Concejalas del Grupo Socialista y la Sra. Concejala y Sr. Concejel del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

- Requerir a la Presidencia de la Mancomunidad los documentos y facturas acreditativas de los gastos imputados a este municipio por la prestación del servicio de gestión y explotación de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) y el depósito municipal de distribución, detallados y recogidos en el citado informe y especificados en los distintos apartados referentes a los distintos costes fijos y variables:

A.1. Costes de personal: nóminas, seguros sociales del personal señalado en los gastos de todo el personal indicado.

A.2. Costes del inmovilizado (inversiones reales en la ETAP, reparaciones), facturas justificativas de todos los gastos relacionados, entre otros, dotación lector, dotación de equipo de comunicaciones, reparación de bomba de agua tratada, etc. Así como el criterio seguido para la imputación de los gastos del inmovilizado.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

A.3. Costes de suministro y servicios exteriorizados. Igualmente, facturas justificativas de todos los gastos imputados en el citado apartado y criterio seguido para su imputación a este Ayuntamiento.

- Solicitar el criterio seguido para la imputación de todos los costes por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a los distintos municipios de dicha Mancomunidad a los que se presta el mismo, con indicación de los porcentajes de incremento aplicados a cada uno de ellos, por el acuerdo adoptado por esa Mancomunidad en la sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2023 referente a este asunto.

7.- ALBERGUE MUNICIPAL. SITUACIÓN ACTUAL.

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura de los escritos presentados por la empresa adjudicataria del inmueble-paraje “El Rivero”, cuyo contenido literal dice:

“Desde finales del pasado mes de agosto se viene desarrollando en el edificio de titularidad municipal que gestiono como adjudicataria, con el nombre comercial de Albergue Turístico Alagón Natura, una obra de adecuación de la cubierta y de zonas exteriores que, si bien repercutirá una vez terminada muy en positivo en el estado del edificio, la realidad es que ha supuesto una pérdida de ingresos grande desde el comienzo de la obra. Tal y como me fue requerido por la empresa que está realizando la obra, así como por la dirección facultativa de la misma, en presencia del alcalde de Valdeobispo, las ocupaciones esporádicas tanto de plataformas de alquiler como directas han sido suspendidas por nuestra parte durante el transcurso de la obra fundamentalmente por cuestiones de seguridad.

Únicamente están abiertas aquellas ocupaciones de grandes grupos que puedan suceder en este tiempo, previa coordinación con la dirección facultativa. No obstante, en muchas ocasiones la comercialización de estas ocupaciones no llega a término al trasladar a clientes la existencia de una obra en el edificio y en la parcela.

Por otra parte, y como no puede ser de otra manera, el edificio en su interior está a disposición de la empresa que está ejecutando la obra para lo que considere de recogida de material, uso de tomas eléctricas...

Todo ello, por tanto, está suponiendo una merma en ingresos y está haciendo que no podamos comercializar en este tiempo como nos gustaría el Albergue Turístico. Los gastos que tenemos mes a mes no son solo los gastos contraídos según pliego, sino que hay gastos de pago de préstamo, gastos de personal contratado o gastos de adecuación y mejora de la parcela que tenemos de forma habitual.

Por este motivo quiero solicitar que el Ayuntamiento tenga a bien lo siguiente

- Eximir los gastos derivados de alquiler y de suministros que contempla el contrato durante el período de ejecución de la obra hasta la finalización de la misma.
- Ampliar la duración del contrato de arrendamiento durante el mismo período de duración de la obra.

Todo ello entendemos que es justo y lógico habida cuenta de los inconvenientes generados y en aras a contribuir al desarrollo y mejora del municipio de Valdeobispo y de sus instalaciones.”

“Como empresaria autónoma me he acogido a las ayudas de incentivos autonómicos regionales. En las mismas indica que para justificar gastos e inversiones dentro de la subvención y la liquidación de la misma, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, como es el caso de la finca de la que soy adjudicataria para su arrendamiento y aprovechamiento de albergue turístico, debe constar en el registro de la propiedad la afección de ese bien para el que se





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, inscribiendo esto en el registro público correspondiente.

Tras consultas realizadas al efecto, me trasladan que sería válida una certificación administrativa incorporada de oficio por parte del Ayuntamiento en el registro de la propiedad, como nota al margen en la finca registral donde se haga constar tanto la duración del contrato firmado entre las partes como la constancia por parte del Ayuntamiento del importe de la subvención concedida para el fin de Albergue Turístico.

Adjunto al presente escrito la resolución de concesión de la subvención”.

Leídos los mismos, el Sr. Alcalde dice que se están ejecutando las obras de reforma y acondicionamiento de la cubierta y las zonas exteriores, que han comenzado, a finales del mes de agosto del presente año financiadas íntegramente con el Plan EDUSI, conforme a lo solicitado por la anterior Corporación; lo cual, según los adjudicatarios, les está suponiendo una merma de sus ingresos, por lo que solicitan la exención de los gastos de alquiler y de suministros durante la ejecución de las obras, así como la ampliación de la duración del contrato. En el otro escrito presentado, solicitan una certificación administrativa, incorporada de oficio, por parte del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad. Estudiados éstos escritos, en nombre de su grupo, propone que se proceda a la exención de los costes del arrendamiento durante el periodo de ejecución de la obra. En este momento, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Juan Jesús Carpintero, manifiesta que, debido a la naturaleza de las obras, no es posible llevar a cabo ni explotar la citada actividad, previa comprobación in situ, en la citada instalación. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Juan José García Pañero, pregunta que si aún no se han terminado las obras si las mismas comenzaron en agosto, respondiéndole el Sr. Alcalde que el plazo de ejecución es de tres meses.

Tras las citadas intervenciones, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, dice que el tema de la exención de los gastos deberían haberse tratado en el momento de elegirse la actuación en dicho inmueble, e informa de que el pliego de condiciones que rige este arrendamiento, en su cláusula, *Decimoséptima.- dice Obligaciones del arrendatario, en el párrafo segundo, dice: -Serán por su cuenta y a su cargo, TODOS LOS GASTOS que sean necesarios realizar, obras e instalaciones, equipamiento, enseres, gestiones, trámites y demás gastos exigidos, para su destino y puesta en funcionamiento, para poder destinar la finca y el inmueble que existe en ella: "A albergue rural y otros usos relacionados con el turismo rural así como actividades de ocio y tiempo libre" no podrá reclamarse ninguna cantidad al Ayuntamiento por estos conceptos, por lo que entiende que, no es posible acceder a lo solicitado, si bien, al no estar regulado expresamente el asunto (en el supuesto que las obras se realicen por el Ayuntamiento) puedan existir otras interpretaciones; e igualmente, podría*





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

consultarse, si es posible, la emisión de un certificado del contrato firmado por los adjudicatarios expedido, por la que suscribe, para evitar los gastos notariales y registrales.

Expuesto lo anterior, el Sr. Alcalde, propone solicitar asesoramiento a la Excm. Diputación Provincial y consultar el otro asunto a otros profesionales (Notaría y Registro)

La citada propuesta es aceptada por unanimidad.

8.- RESIDENCIA MUNICIPAL. ESCRITOS Y GESTIONES.

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente expone nuevamente el contenido de los escritos presentados por la empresa Álamo Servicios Asistenciales S.C., referentes a la devolución de la fianza y abono proporcional de la subvención para el mantenimiento de las plazas de autónomo de 2023; sobre estos asuntos, comenta que se está tramitando por parte de los profesionales competentes, a requerimiento de este Ayuntamiento, la documentación para la posible devolución o no de la fianza depositada.

Respecto de la otra cuestión, cuyo escrito, leído en el presente acto, que textualmente dice:

“D^a. MONTAÑA ALCÓN PULIDO con D. N. I. número 28.950.372-L, Gerente de la empresa ALAMO SERVICIOS ASISTENCIALES S. C. EXPONE:

Que habiendo finalizado la gestión de esta empresa de la Residencia de la localidad de Valdeobispo (Cáceres) con fecha 31/07/2023.

SOLICITA:

Le parte proporcional de la subvención para mantenimiento de plazas de autónomos que recibe ese ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, durante los siete meses que esta empresa ha gestionado dicho Centro”.

Leído el citado escrito, el Sr. Alcalde da cuenta de la RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, por el cual, conceden a esta entidad la cantidad de 15.061,43 € para las diecisiete plazas, cuyo precio por plaza Residencial es de 885,97 € anuales; y para el Centro de día, 1.198,54 € para las dos plazas. Asimismo, comenta que se han remitido a la Junta de Extremadura los anexos correspondientes, conforme a la información facilitada por la trabajadora del Servicio Social de Bases, en el que figuran dieciséis personas usuarias, y ninguna en el centro de día, para justificar el citado programa.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Consultado este tema con el Personal técnico de la Junta de Extremadura, esta Entidad deberá devolver a la Junta, el importe correspondiente a una plaza del Centro de atención residencial más la parte proporcional de los meses siguientes y el importe correspondiente al Centro del día. Estudiado este asunto y, teniendo en cuenta los gastos producidos a este Ayuntamiento, en concepto del mes de agosto así como la parte proporcional de la indemnización pagada a las doce trabajadoras existentes y otros, en el momento del cierre de la residencia, se propone compensar los fondos recibidos correspondientes al periodo que ha permanecido abierto el citado centro (siete meses y dieciocho días en 2023) y compensar a la empresa adjudicataria de la residencia, Álamo Servicios Asistenciales, S.C., el importe de 1.083,33 €, previa justificación de los gastos correspondientes, por esta cantidad, puesto que según el Anexo justificativo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios residenciales, Centro de día y Centro de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2023, el mes de julio había en el Centro Residencial, cuatro personas en lugar de las cinco personas usuarias que justifica la empresa, según la factura presentada por FACE y pagada por esta entidad el día 17 de julio.

Por último, se refiere a la cantidad abonada a las distintas trabajadoras por este Ayuntamiento, en concepto de nómina del mes de agosto e indemnizaciones.

Seguidamente, por la Sra. Secretaria se da cuenta de los Anexos enviados para justificar los citados programas, de los Anexos que quedan pendientes y de las cantidades a devolver por este Ayuntamiento, de acuerdo a la fecha de cierre del Centro Residencial.

Previa deliberación de este asunto, con intervenciones coincidentes de los Sres. /as Concejales/as, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejales y las Sras. Concejales del Grupo Socialista y la Sra. Concejales y Sr. Concejales del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a D^a. MONTAÑA ALCÓN PULIDO con D. N. I. número 28.950.372-L, Gerente de la empresa ALAMO SERVICIOS ASISTENCIALES S.C., que deberá presentar en este Ayuntamiento factura justificativa de los gastos correspondientes, conforme a la Resolución antes citada, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, por importe de 1.083,33 € (cantidad abonada por este Ayuntamiento y no justificada)





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

C. I. F.: P1020600-A

Plaza de España, 1

Tel. 927 45 60 85 – 927 45 61 83

Fax. 927 45 61 89

VALDEOBISPO (CC)

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y veinte minutos y, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA